FALLADO EL DE

AUDIENCIA PROVINCIAL

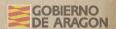
Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1842

CONTRA Manuel Belles formis					
DE Jamasite		·	(ffugnere)	
III7GADO INST	DIICTOD DE	Jamani te	ore ditera		

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE fres DE 19 2





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5,º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 5 3 0 2

Server y



James to

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a

V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 8504-ho
instruída contra Manuel Belles

1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de Giricula de 1942.

EL Leucette JUEZ:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.

Huesca, veiestisse to de Besero de mil novecientos cuarenta y tres —

de cel

PROVIDENCIA

S. S.

Ø,

Huesca, <u>vientiale te</u> de <u>Enero</u> de mil

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo or dimario número 350/- 40 contra manuel Belle Amorós por el delito de Autilio a la Peleliou remítase con oficio al Juez de Instrucción de faculario a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Territir fielra al Registro Gentral de Responsables Politicos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,

de que Certifico.

Decety

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

occelly

JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Admarile

Expte. n.º 1842 de la Audiencia y 5 H del Juzgado

Contra

Manuel Belles Amores

Aumarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

27 eueno

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bur bastro 10 de Marro de 1943

Ilmo. Sr. VISSIUME de la Audiencia Provincial de

HUESCA



REGISTRUCIA E RESPONSABLES PULTITUS VINISTERIO DE JUSTICIA de RESPONSABLES PULTITUS DIRECCIÓN GENERAL RECIBION NES de responsabilidad política de Manuel Bellés Amorós BALIENDE A 54 del Juzgado de ... Tamarite ... Audiencia de ... Hue ca nº 1.842 20 JUL 1943 El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS





JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Zamanite

Expte. n. 1842 de la Audiencia.

del Juzgado

Manuel Belle Ohmore

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I muchos años.

de Felies de 1944

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON Con Midaller Foriells Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Edmanile

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1842 de la Audiencia y 34 del Juzgado, seguido a Channel Telles Channel vecino de Lamante ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra apareciendo del mismo

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D.

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Timmeiseo Marco. Leon Vidaller Publicade

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Famante a como de mil novecientos cuarenta y escalio.

V.º B.º
El Juez Instructor,

_ in seasons

GOBIERNO

El moulpado Chamust Felles. Odmoros mació en Lerida el 18 de Quaro de 1900, siendo Prijo de Comtomo y Olariana, carado, labrada.

D.5.249.856 >

Diligencia. - Doy cuenta al Trabunal del anterior testimonio de auto de sobressimiento. Huesca once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia. - & Hussea once de Febrero de mix novecientos & cuarenta y cuatro

Pintado

Cano

de Castro

Bada quenta; únase a su rollo, acusese recibo de al Juzgado remitente, registrese en el libroz morresde pondiente, y remitase la ficha al Registro de Resde ponsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el

Sr, Presidente de que certifico.

Diligencia .- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

13

NOTIFICACIÓN | les fuidamente profita debidamente a la final le final le profita una la la contra la contr

SHOW OF WELLEN DE PRISIQUES Recibida nota de responsabilidad política de Manuel Belles Amoros Expte. n.º 54 del ... Juzgado de Tamerite ... Audiencia de Huesca nº 1842 1 Rogistro Central Respons El Jefe del Registro, POLITICOS Manfrancis tais

Jus jaro instructor re Responsabilidades Politicas Samarite re Litera re la Ruviencia Expediente n° 1842, " N° 54 rel fun jado Manuel Belle Amorio Lumbe. nemo re Hamanite re Litera

GOBIERNO DE ARAGON



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

1.842 Expediente núm.

Por estimarse es de la competenc	cia de este
Tribunal, remito a V. S. testimonio	literal de
información relativa a D. Manuel	Bellés.
Amorós, vecino de Tamarit	

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de

Sr. Juez de Instrucción de Tamarita da Litara



CASIMIRO CLAVERO AL QUEZAR, soldado del egimiento Infanteria Valladolid no. 20, Secretario del procedimiento sumarisimo ordinario no. 3507-40, seguido contra MANUEL BELLES AMOROS y otros del que es Juez el Tte. de Arta. DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los foliss que se indicaran aparecen las siguientes actuaciones;

FOLIO 198. - SHNTENCIA. - En la Ciudad de Barbastro a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa sumarisima nº.3507-40 enstruida contra MANUEL BELLES AMOROS y otros por el delito de rebelion, dada la lectura de los autos; oidos los informes del Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los precesados pre sentes en el acto de la vista y siendo vocal Ponente el Oficial 2º.Hº. del C.J.M. DON RAFAEL VILLAMANA ARBAAN y.-RESULTANDO ; Que MANUEL BELLES AMOROSE de 41 años vecino de Tamarite y sin antecedentes políticos una vez iniciado el Movimiento hizo guardias armadas y expulso de sús huertos a los propiesa-rios JOAQUIN ORTIZ Y JOSE RIVERA prohibiendoles que se aprobecharan de sus frutos. Esta acusado unicamente por un testigo de que manifesto su intencion de denunciar al Comité la presencia del Guardia Civil herido, en su huerto sin que el hecho de la demuncia sea comprobado realmente. -CONSIDERAN DO :QUE los hechos realizados por MANUEL BELLES AMOROS constituyen el delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Militar sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.-VISTOS elas articulos citado, los demas de general aplicada cion y la Ley de 9 de febrero de 1,939. -FALLAMOS : Que debemos condenar y cons denamos a MANUEL BELLES AMOROS como autor de un delito de excitacion a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS ANOS Y UN DIA de prision mayor y a la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo le de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y en cuanto a las responsabilidades chiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febre ro de 1,939.-OTROSI; El Consejo vistas las Normas de la Presidencia de 25 de 1 enspo de 1,940 sobre examen de penas acuerda no proponer commutacion alguna a la citada sentencia en lo que se refiera al procesado MANUEL BELLES AMOROS. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos?-Mariano Villas. - Juan Sanchez. - Angel Ferraz Lasheras. - Valentin Perez Garay .- Rafael Vi

FOLIO 206. -DICTAMEN DEL ILMO-SR- AUDITOR DE GUERRA. - EXCMO-SR. - El Consejo de Guerra ha dictado sentencia consenando al procesado MANUEL BELLES AMOROS a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, como autor de un delito de excitacion a la rebelion sin circunstancias con las accesorias legales de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena previsto en el articulo 240 del codigo de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1,939; todo ello en vil tud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan. en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria. -se han observado los trámites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no esta en cotradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulo citado. Igualmente son con formes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria. -Si V.R. asi lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesaa, para notificacion, cumplimiento deduccion de ten timonios y demas tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevaraásegu! damente en nueva consulta sobre estadistica. - De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Guerra no procede conmutacion alguna en cuanto al procesado MANUEL BELLES AMOROS. - V. E. no onstante resolverá. - Zaragoza a 6 de agostó de 1,942.-EL AUDITOR-IIL WIBLE. -- Rubricado. - Hay un sello en tinta en el que se 186"52 . REGION MILITAR-AUDITORIA DE GUERRA .- . .

LIO 207.- DECRETO DEL EXEMO-SR= CAPITAN GENERAL LEEN Jaragoza à 17 de agosto de 1,942.- De conformidad con el precedente cictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el conséjo de guerra que ha visté y fallado la presente causa por la que se condena al procesado MANUEL BELLES AMOROS a la pena de SEIS AMOS Y UN DIA de prision mayor por el delito de excitación a la rebelión con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena siendole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijarán conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1,939.-Respecto al Otrosi de la sentencia y conforme propone el Consejo y mi Auditor estima procedente no ha lugar a communtación de la pena impuesta.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTE-RIO-Rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee CAPITANIA GENERAL

por el Sr. Juez, en Huesca a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta 3000 y dos.

HL JURZ MILITAR.

PROVIDENCIA)) Barbastro Mez de marso de mil novecientos quarenta y tres.

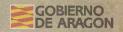
Juez)) Recibida la precedute orden de proceder con el testimonio

Senor Marco.)) de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acuselos partes de inciscion; y en su vista con arregio el articulo 53 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 78 de la de 19 de
Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion e inventario de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los
nombres de sus padres, librandose al efecto los oportumos des achos.

de Instruccion del Fartido de Marbastro y por prorroga de Jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fel-

1 Stremmestern

pilio secia... Deguidamente se seusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libran carta orden al Juez municipal de famorite e clera; doje.



acreditativa der tificacion 0 02 02 0

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Manuel Belles Amoros de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

- 1.ª Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.
- 2.ª Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.
- 3.ª Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.
- 4.ª Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo

de 1943

Meurop Muny

Sr. Juez Municipal de famarite se ditera

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

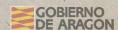
C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos al amillaramiento como a otros conceptos tributarios al Estado únicos existentes en la misma que datan emes de Abril del año 1938 por haber sido quemados todos los existente tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento el dia 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante su dominación Roja, Resulta: Que Don Manuel Bellés Amoros vecino de esta; antes del loriosos Alzamiento Nacional Militar en dicho dia 18 de Julio de 1936 no poseia bienes algunos en este termino municipal como poco los tiene conocidos de clase alguna actualmente en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la ti ne reclamada de esta Alcaldia a los efectos de constancia en el "xped te de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se instruye, ex do la presente de órden del "r. Presidente y visada por el mismo en T marite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. *

Vto. Bno.

El Presidente

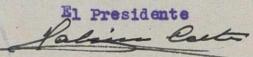
l'icute ly nous



Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

Por el presente en calidad de INFORME H ace Constar : ue Don Manuel Bellés Amoros de esta veindad, avenida de José Antonio ; no tiene bienes conocidos de clase alguna en este termino municipal como tampoco se los conoce en otros terminos municipales.

Y para remitir al Juzgado municipal de este Distrito, que lo tiene reclamado extiendo el presente en Tamarite de Ttera a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.





PALANCE ESPANOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura local de

TAMARITE 3

Consecuente a su escrite de de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado MANUEL BELLES AMOROS, esta Jefatura local tiene a bien emitir el siguiente:

No se le conocen a diche encartade hienes de ninguna clase; que les familiares que tiene que atender sen su espesa y tres hijos menores de edad, y que les únices medies de vida que cuenta para elle sen el producte de su trabaje persenal como hertelano.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.



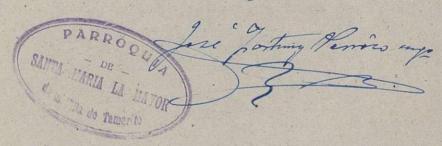
Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Manuel Belles Amorós no se sabe prosea unquine clase de brines de fortuna; trêne esposa, y tres hijos menores de edad y solo enente pero sestem tresse con los productos de su trabajo de braceso del campo.

Dies que e V. ms. as.

Jamante a 18 de Mayo de 1943.





Consequente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado MANUEL BELLES AMOROS, se hace constar:

Que no se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase;
que los familiares que tiene que atender son: su esposa y tres hijos
menores de edad, y que los únicos
medios de vida con que cuenta para
ello es el producto de su trabajo
personal como hortelano,

Dios guarde a 1V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

rovidencia Juez sellor/ Heler Colonian.

Tamarite a doca de Abril de mil nevecientes -

cuareata y tres .-

For recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiente dirijanse oficios a las Autoridades locales para que expiden la certificación e informe a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos a acraditese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno y etro a les vecines de esta Villa D. Santiago Amella Ibanez y D. Buene-Ventura Gracia Meler.

Lo mandó y firma el seder Juez del margen; dey fe:

Diligencia./ En el die de hoy diez y seis de Abril se remiten les eficios acordades en la providencia enterier a las Autoridades locales:

Declaración del testigo D. Bue-/ naventura Gracia Meler.

Tamarite a diez y siete de Mayo de

lenaveulura)

GOBIERNO DE ARAGON

Violacor

il is cal

mil novecientos quarenta y tres .-

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental, comparece el que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado, de sesenta sñod e edad, Viudo, natural de Albelda y vecino de esta Villa, y que no le comprende ningu-

na de las generales de la ley. Interrogado convenientemente, dijo: Que no le conoce bienes de ninguna clase al encartado parme Velles amonos

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, do y fe:

doy fe:

Dura del testigo . Captia"/ Maruidamente comparens al tentino que previago amolla Ibanes. mente jurquentudo un legal forma por el señor Jue a dijo llamaras somo queda anotado, de treinta y siete años de ecad, soltere, natural y vecino de esta villa, y que no le scaprende ninguna de las generales de la Ley.-Interrogado convenientemento, di jo: que no le conoce bienes de ninguna elase al enegrado Manuel Velles ameroj. Leida la presente y hallada sonforme en su contenido se afirma y ratifica y

Alder

la firma con el conor Jues, doy fet

Declaracion del encartado/MANUEL VELLES Amoros. Tamarite a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental compareció el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de 43 años deedad, casado, natural de Lérida y vesino de esta Villa, labrador .-

Interrogado convenientemente, di jo: Que Nació en la Ciudad de Lérida el dia diez y ocho de Marzo de mil novecientos, siendo hijo legitimo de Antonio Velles Serras y de Mariana Amoros Prats .-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y Manuel Belles

la firma con el señor Juez, doy fe:

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY.

Diligencia./ En igual dia se remiten estas diligencias al Juzg ado

devate:

GOBIERNO

AUTO

En Barbastro a veintisiete Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades

Políticas contra Manuel Belles Amorós, vecino de Tamarite de Litera,
apareciendo del mismo que el inculpado sin antecedentes politicos, hizo guardasxarmado, expulsó de sus propiedades a dos vecinos y fue acusado, pero sin haberse demostrado de intentar denunciar al Comité la

presencia en su huerto de un guardia civil herido, siendo condenado

por excitacion a la rebelion a 6 años y 1 dia de prisón mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardía civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Belles Amoros.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, dovolor prorroga de jurisdicion del de Tanarite de Litera, doy fe.-

salvilassa)

Oligineir Em el mismo dia se expide copia del anto anterior que re mitte con atento opiais al Him. Sino.

Fisere doy se.



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha I de mayo
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 5 4 del Juzgado
y / J de la Audiencia, seguido
contra

Moumel Belles Amoros

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 2JUN 1943 de 194

Adult feinfrer

Sr. Juez de Instrucción de



Providencia Tamarite de Litera cinco de Febrero
Juez de mil novecientos cuarente y cuatro.
Señor Bañeres La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se de por notificado del auto
dictado en por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo, y habiendose transcurrido
el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remitanse los testimónios
que del mismo estan acordados en el referido suto,
con atentas comunicaciones en las que se interesara acuse de recibo, para proceder al archivo de este
expediente, librandose tambien is oportune orden
al inferior para la notificación del auto al inculpado.

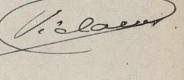
Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Ba eres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Parti-

do doy fe.

M. Mariano Banevas

(Milacer)

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimos nios con atentas commicaciones en los terminos acordados y tembien la orden al inferior doy fe.



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Yamailt.

Expte. n.º/842de la Audiencia y 54 del Juzgado

Contra

vecino de hamanile

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Printiciale del Ascado Playo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Jacquieranele o a alguno de des familiares para que manificité la edad estado y profeción del inculpado.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a 15 muchos años.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Committe

rovidencia Juez seffor / Tamarite a ocho de Pebrero de ------mil novecientos cuerenta y custro.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en su complimiento notifiquese por el secretario, en legal forma el auto de sobreseimiento anterior y requierasele en la forma dispuesta.-

Lo mendó y firma el sedor D. Jose Weler Colomina, Juez - municipal de la misma, doy few:

gon Alber Buepaventura Fraise

Notificacion y reuqerimiento./ Al siguiente dia, 9 de Febrero de 1944, teniendo a mi presencia al expedientado Manuel Belles Amorós, le notifiqué en forma el auto de sobreseimiento y reuqerido manifiesta que es de estado casado y de pofesión hortelano, y firma, doy fe: Manuel o M.

Diligencia./ En el mismo dia se remiten estas diligencias a la superioridad, doy fe:

GOBIERNO DE ARACON